¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 8,041 BUENOS AYRES, Martes 3 de Septiembre de 1850.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres.

Buenos Ayres, Marzo 10 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Mendoza—

El infrascripto ha dado cuenta al Exmo. Señor Gobernador, de la apreciable nota de V. E. fecha 10 de Enero último, cuyo tenor es como sigue—

"El que subscribe, apoyado en la esclarecida generosidad del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, Encargado de las R. Exteriores de la Confederacion Argentina y de los Asuntos de Paz y Guerra de la misma, Ylustre Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, tiene la honra de dirigirse á la bondad de V. E., acompañando por su conducto con la debida consideracion, una solicitud de gracia que hace al Exmo. Sr. Gobernador Encargado de los Asuntos Generales, desde el Estado Chileno, el Ciudadano de este Pais D. Juan Moyano, desterrado á causa de su complicidad en los desgraciados sucesos que tuvieron lugar en la digna Provincia de San Luis en el año pasado de 1848, cuya solicitud la ha recibido este Gobierno acompañada de una carta suplicatoria.

El que firma bien quisiera no molestar á V. E. con este grave negocio que tantos desagrados ha causado al Exmo. Sr. Gobernador, pero recordando el infrascripto los servicios que el expresado D. Juan Moyano ha prestado á la causa de la Confederacion Argentina, y conociendo el estado tan abatido y desafortunado en que se halla actualmente en la República de Chile, no puede menos este Gobierno de resolverse, contando con la bondad y clemencia del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, Encargado de la direccion Suprema de los Asuntos Generales de la Confederacion, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, de elevar á su piedad é indulgencia la gracia que desde el parage de su destierro implora el mencionado Moyano, que se hace á los ojos del que subscribe mas digno de gracia y conmiseracion por la conducta que ha observado en Chile durante el tiempo de su destierro, donde ha hecho frente con firmeza á las crueles especies que los salvages unitarios vierten públicamente en aquel Estado, y que han duplicado contra Moyano por la circunstancia de ser él un federal que habiendo perseguido en distintas épocas á esos anarquistas sanguinarios, no han podido ellos olvidarse de sus servicios y lo han insultado y amenazado con su cruel alevosía en el destierro—A mas de lo expuesto se reune la circunstancia de que habiendo sido D. Juan Moyano el que mandó la segunda expedicion contra el rebelde insurrecto Rodriguez, tuvo que hacer egemplares castigos con los vándalos Chilenos que formaban el proselitismo de aquel cabecilla, resultando de aqui las grandes prevenciones que todos los Chilenos tomaron contra él y que como V. E. puede creerlo, hace que él tenga innumerables enemigos que se gozan en aumentar su desgracia, y tanto mas que por su carácter, nunca ha sido tolerante para disimular las faltas que en aquel pais se han cometido contra nuestra República y sus Exmos. Gobiernos—Considerando el Gobierno que en la grande generosidad, ilustrada clemencia y sábia conmiseracion con que el Exmo Sr. Gobernador y Capitan General de esa benemérita Provincia, Ylustre Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, ha indultado tantos Argentinos extraviados y tenido la magnanimidad de permitirles que regresen al seno de su Patria y de sus familias, donde viven mediante la ilustrada bondad de S. E., se atreve el infrascripto á rogar encarecidamente por el respetable órgano de V. E. al Exmo. Señor Gobernador, se digne entre sus grandes virtudes proteger y recibir con indulgencia la solicitud de gracia que Moyano eleva á la sabiduría de S. E., llenando así una obligacion que le imponen los servicios del expresado Moyano, su decision por la causa y los motivos de amistad y gratitud que el infrascripto tiene hácia su persona—El que firma se atreve á pedir esta nueva gracia á la bondadosa indulgencia del Exmo. Señor Gobernador, que tan marcadamente ha dispensado á esta Provincia y á su Gobierno el caudal de sus beneficios y de sus favores, la que será tambien la última con que el que firma molestará la digna consideracion de S. E. en su periodo gubernativo próximo á concluir—

El infrascripto ruega á V. E. que al transmitir esta comunicacion al Exmo. Señor Gobernador, se digne V. E. presentarle sus altas consideraciones y elevados respetos—"

El Exmo. Señor Gobernador ha ordenado al infrascripto diga á V. E. en contestacion, haberse instruido con detencion de la transcripta apreciable nota de V. E—

En consideracion á las recomendaciones de V. E. en favor de D. Juan Moyano: á que en repetidas ocasiones se ha amparado de la clemencia de S. E.; y á sus servicios á la Causa Nacional de la Federacion, en la fecha el Exmo. Señor Gobernador le acuerda el perdon é indulto por el gravísimo delito que cometió, pudiendo en su virtud volver á su Patria, y al seno de su familia—

En su consecuencia, puede V. E. devolver á D. Juan Moyano la adjunta representacion en que ha recaido el referido indulto—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

2 REALES. Segunda clase—Vale dos reales para el bienio de mil ochocientos cuarenta y nueve y cincuenta—

República de Chile—

(Hay un sello)—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

San Felipe, Enero 2 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndependencia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, Encargado de las R. Exteriores de la Confederacion Argentina, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Señor—

La voz de un argentino desgraciado no puede ser indiferente á V. E. que ha dado tan espléndidos testimonios de su eminente amor á la Patria, y de la alta proteccion que dispensa á sus conciudadanos; y si ese argentino, Exmo. Señor, ha sido siempre fiel á la causa de la Libertad é independencia de la nacion consolidada sobre el sagrado sistema federal que la República ha proclamado y V. E. ha establecido; entonces, Sr., aumenta su confianza en la elevada generosidad de V. E., y con la mayor satisfaccion depone ante V. E. su tranquilidad y su suerte futura—

Relegado á esta República, Señor Exmo., á consecuencia de los acontecimientos que V. E. conoce, sobrellevo hace once meses con resignacion todas las penalidades de un destierro insoportable bajo todos aspectos—Acechado en esta República por los feroces enemigos de nuestra sagrada causa, los salvages unitarios, que no pueden olvidar mi decision por la causa nacional, y mis cortos pero ingénuos servicios al sistema, vivo hostilizado y en completa agitacion aun por mi seguridad individual, y lo que es insoportable sufriendo las prevenciones y los rencores de hombres funestos á mi Patria, á quienes cuando he sido hombre público he tenido que castigar—La circunstancia de haber sido siempre opuesto á tendencias que ha desarrollado este pais con perjuicios de nuestros intereses nacionales; la de haber comandado la expedicion que destruyó las hordas que encabezaba el caudillo Rodriguez me valen en este pais innumerables enemigos que se complacen en mi desgracia y en mi ruina, y V. E. con su elevada bondad calculará cuan penosa debe ser bajo la influencia de tales antecedentes mi situacion—Quebrantada hace muchos años mi salud cuya decadencia me ha arrastrado varias veces al borde del sepulcro siento reaparecer mis males y temo que á mi edad ellos se desarrollen con toda su trascendencia—Separado de tres hijos jóvenes que se hallan en aquella situacion en que es tan indispensable la conducta paterna, vivo agobiado por los temores de la triste influencia que mi separacion ejercerá, Señor, en la suerte de aquellos desgraciados; y todas estas consideraciones protesto humildemente ante V. E., que llevan al colmo mi infortunio y mi afliccion—

En tan tristes circunstancias hubiera ya desesperado si no me consolaran la esperanza que inspiran las bondades de V. E. tan ejercitadas en favor de todos los Argentinos y Americanos; á V. E., pues, Señor, confiadamente me entrego; á V. E. ocurro para depositar en su clemencia la suerte de mis infortunados hijos; á V. E. le ruego como federal admirador de sus virtudes, se digne poner el término á mis desgracias, permitiéndome licencia para regresar á mi pais—En él viviré, Señor, absolutamente relegado al punto que V. E. determine, permaneceré totalmente separado de la sociedad; será mi mansion un verdadero aislamiento de la vida social, pero en mi pais todo esto, Señor, me sería llevadero, y moriría siquiera con el consuelo de abrazar á mis hijos y con el de bendecir á V. E., á quien mi patria debe tan espléndidos servicios, y yo, como todos los Argentinos, relevantes favores—

Dígnese pues, V. E., acoger esta humilde solicitud; dígnese ampararla con su magnánima benevolencia, y dígnese V. E. perdonar el que en mi desgraciado estado interrumpa la consideracion de V. E. con una solicitud que envuelve sí mi tranquilidad y mi vida—

Exmo. Señor—

Juan Moyano—

Palermo de San Benito, Marzo 10 de 1850—

En consideracion á las recomendaciones del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Mendoza, D. Alejo Mallea, en favor del suplicante: á que este en repetidas ocasiones se ha amparado de la clemencia del Gobierno de su Patria, y á sus servicios á la causa nacional de la Federacion, queda perdonado, y se le indulta, del gravísimo delito que cometió; pudiendo en su virtud volver á su patria en entera libertad—Y en su consecuencia pase el presente á dicho Exmo. Señor Gobernador de Mendoza, para que lo haga llegar á manos del interesado—

JUAN M. DE ROSAS—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres—

CIRCULAR—
Buenos Ayres, Marzo 10 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de......

El infrascripto, por órden del Exmo. Señor Gobernador, adjunta á V. E. para su conocimiento, copia autorizada de la contestacion que en la fecha se ha dado á la nota del 10 de Enero último, del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Mendoza, vaciada en ella, en que, por las consideraciones que presenta á S. E., le ruega la gracia de que conceda permiso á D. Juan Moyano, para que regrese á dicha Provincia, y de la solicitud de este al Exmo. Señor Gobernador, suplicándole la misma gracia—

En dicha contestacion hallará V. E. la suprema resolucion del Exmo. Señor Gobernador, sobre este asunto—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobierno de Mendoza—

Mendoza, Abril 15 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, Camarista Doctor D. Felipe Arana—

El infrascripto tiene la honra de contestar á la nota que V. S., por órden del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, Encargado de las Relaciones Exteriores y de los Asuntos Nacionales de la Confederacion, General en Gefe de sus Ejércitos, Esclarecido Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, le ha dirigido con fecha 10 de Marzo próximo pasado, contestacion á la suya de 10 de Enero último, en la que despues de transcribir la citada del infrascripto su tenor es como sigue—

"El Exmo. Sr. Gobernador ha ordenado al infrascripto diga á V. E en contestacion, haberse instruido con detencion de la transcripta apreciable nota de V. E—

En consideracion á las recomendaciones de V. E. en favor de D. Juan Moyano: á que en repetidas ocasiones se ha amparado de la Clemencia de S. E; y á sus servicios á la Causa Nacional de la Federacion, en la fecha el Exmo. Señor Gobernador le acuerda el perdon é indulto, por el gravísimo delito que cometió, pudiendo en su virtud, volver á su Patria, y al seno de su familia—

En su consecuencia puede V. E. devolver á D. Juan Moyano la adjunta representacion, en que ha recaido el referido indulto—"

Intimamente agradecido el infrascripto á la delicada benevolencia con que el Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de esa heróica benemérita Provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores y Direccion Suprema de los Asuntos Nacionales de la Confederacion. Ylustre Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, se ha dignado recibir la solicitud que se permitió elevar respecto al indulto de D. Juan Moyano, confiando solamente para obtener esta gracia en el magnánimo y bondadoso interés con que S. E. protege la suerte de los Argentinos, recibe hoy en la deferencia del Gefe Supremo de la Nacion, un nuevo motivo de gratitud y respetuoso reconocimiento hácia S. E—El infrascripto que ha recibido tantos y tan importantes favores del Exmo. Señor Gobernador, agregará la nueva consideracion con que hoy ha sido honrado á la deuda de adhesion y respeto que le imponen las elevadas bondades de S. E. á su persona y á la Provincia de su mando—

Dios gue. á V. S. muchos años—

ALEJO MALLEA—

De órden de S. E—

El Oficial 1.° del Ministerio General—

Ygnacio Garcia—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!!

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre Rios y General en Gefe del Ejército de operaciones de la Confederacion Argentina contra los salvages unitarios—

Cuartel General en San José, Abril 6 de 1850.
Año 41 de la Libertad, 36 de la Federacion Entrerriana, 35 de la Yndependencia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, Camarista Dr. D. Felipe Arana—

El infrascripto avisa á V. S., para conocimiento de S. E. el Señor Encargado de los Asuntos Nacionales, el recibo de la nota que por su órden le dirije en 10 de Marzo último acompañándole copia autorizada de la contestacion que en esa fecha dió á la comunicacion del 10 de Enero próximo pasado del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia hermana de Mendoza vaciada en ella, en que por las consideraciones que presenta á S. E. le ruega la gracia de que conceda permiso á D. Juan Moyano para que regrese á dicha provincia; de la solicitud de este al Exmo. Señor Gobernador, suplicándole la misma gracia y de la resolucion que en respuesta dá S. E. sobre este asunto; y de todo lo que el infrascripto queda perfectamente instruido—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

JUSTO J. DE URQUIZA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobernador de San Luis—

San Luis, Abril 6 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia. y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Señor Ministro de R. E. del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, Dr. D. Felipe Arana—

Tiene la honrosa satisfaccion el infrascripto de avisar á V. S. el recibo de la respetable nota Circular que V. S. con fecha 10 del mes próximo pasado, se ha dignado dirigirle por órden del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de esa benemérita Provincia, dignamente encargado de todos los asuntos Nacionales, paz y guerra de la Confederacion Argentina, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, á que se sirve adjuntar para el conocimiento de este Gobierno, copia autorizada de la contestacion que en la fecha se ha dado á la nota del 10 de Enero último del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Mendoza, vaciada en ella, en que por las consideraciones que presenta á ese Exmo. Gobierno, le ruega la gracia de que conceda permiso á D. Juan Moyano, para que regrese á dicha Provincia; y de la solicitud de este al Exmo Gobierno General de la Confederacion, suplicándole la misma gracia; hallándose en dicha contestacion que se hace á la precitada nota del Exmo. Gobierno de Mendoza, indicado el indulto que se concede por el Supremo Decreto del Exmo. Gobierno, Encargado de las R. E. á D. Juan Moyano, á continuacion de su solicitud; de cuya circunstancia instruido detenidamente el infrascripto, se complace al mismo tiempo en manifestar á V. S. en contestacion, para que se digne elevarlo al conocimiento del Exmo. Señor Encargado de las Relaciones Exteriores: que, visiblemente es, y ha sido siempre comprobado la magnánima clemencia con que ha sabido proceder constantemente en circunstancias de tal naturaleza, y que siendo este un acto propio de las virtudes y heroismo del Gran Genio que preside felizmente los destinos de la República Argentina, no menos con él, se ataca de frente las viles vocinglerías de los salvages unitarios enemigos feroces de la gran Causa Americana—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

PABLO LUCERO—

(El Oficial 1.° interino del Ministerio General,)

Buenaventura Sarmiento—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobierno de la Provincia de Santa-Fé—

Santa Fé, Abril 7 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Exmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, Camarista Dr. D. Felipe Arana—

Este Gobierno ha tenido el honor de recibir la muy apreciable nota "Circular" de V. S fecha 10 de Marzo último, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto, por órden del Exmo. Señor Gobernador, adjunta á V. E. para su conocimiento, copia autorizada de la contestacion que en la fecha se ha dado á la nota del 10 de Enero último, del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Mendoza, vaciada en ella, en que, por las consideraciones que presenta á S. E., le ruega la gracia de que conceda permiso á D. Juan Moyano, para que regrese á dicha Provincia; y de la solicitud de este al Exmo. Señor Gobernador, suplicándole la misma gracia—

En dicha contestacion, hallará V. E. la suprema resolucion del Exmo. Señor Gobernador sobre este asunto—"

Con íntima satisfaccion se ha instruido este Gobierno de la transcripta nota de V. S. y documentos que en ella se mencionan, y que le eran adjuntos—La suprema resolucion del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, Encargado de las Relaciones Exteriores y Negocios Generales de la Confederacion Argentina, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, otorgando á D. Juan Moyano el perdon é indulto del gravísimo delito que cometió, corresponde plenamente á la muy elevada clemencia que ha resplandecido siempre en la sábia, patriótica y paternal Administracion del Esclarecido General Rosas—

Es altamente plausible este acto de la benignidad tan conocida de S. E. y digno de esa alma generosa y sensible, que jamás oyó la voz del desgraciado sin extenderle su mano bienhechora, cuando la indulgencia ha podido conciliarse con los intereses generales—Esta bondadosa deferencia de S. E. á la solicitud de D. Juan Moyano, es indudable que causará la mayor satisfaccion á todos los verdaderos Argentinos Federales, asi como servirá de confusion á los protervos salvages unitarios, viles calumniadores del Ylustre Americano que se halla al frente de los Negocios de la República—

En virtud de la indicada superior resolucion de S. E., el Gobierno de Santa-Fé tiene desde luego por perdonado é indultado el referido D. Juan Moyano, y estima por un deber suyo franquearle la entrada y residencia en esta Provincia si llegase á presentarse en ella—

Todo lo que este Gobierno ruega á V. S. se digne elevarlo al supremo conocimiento de S. E—

Dios gue. á V. S. muchos años—

PASCUAL ECHAGUE—

FRANCISCO T. NIKLISON—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Corrientes

Cuartel General en San Roque, Abril 19 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, Camarista Dr. D. Felipe Arana—

El infrascripto ha recibido la muy respetable nota circular de V. S. fecha 18 de Marzo último, á la que por órden del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de esa benemérita Provincia, Encargado de Relaciones Exteriores y de los asuntos de Paz y Guerra de la Confederacion, Ylustre Brigadier D Juan Manuel de Rosas, se sirvió V. S. acompañar copias autorizadas de la solicitud del Argentino D. Juan Moyano pidiendo indulto para restituirse de Chile á su pais natal al seno de su familia; de una nota fecha 10 de Enero último del Exmo. Gobierno de Mendoza corroborando la súplica de Moyano, y de la contestacion que á ella dió V. S por igual órden—

El infrascripto se ha instruido con placer de estos pormenores: por ellos y por la resolucion suprema que ha recaido en la expresada solicitud, vé con grata emocion una prueba mas de la benevolencia que anima á S. E. en sus filantrópicos é ilustrados fines hácia los Argentinos desgraciados que, abjurando sus errores políticos, elevan su voz implorando clemencia al eminente Gefe que dignamente preside la Autoridad Nacional—

El infrascripto tiene la honra de ofrecer á V. S. los sinceros respetos de su mas alta consideracion y aprecio—

Dios guarde á V. S. muchos años—

BENJAMIN VIRASORO—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobierno de la Provincia de San Juan—

San Juan, Abril 19 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina—

A S. S. el Ministro de Relaciones Exteriores del Exmo. Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

El infrascripto ha tenido la grata satisfaccion de recibir la distinguida nota que V. S., por órden del Exmo Señor Gobernador de esa benemérita Provincia, se sirvió dirigirle con fecha 10 de Marzo último, cuyo tenor es como sigue:—

"El infrascripto, por órden del Exmo. Señor Go-
"bernador, adjunta á V. E., para su conocimien-
"to, copia autorizada de la contestacion que en
"la fecha se ha dado á la nota de 10 de Enero
"último, del Exmo. Señor Gobernador y Capitan
"General de la Provincia de Mendoza, vaciada
"en ella, en que por las consideraciones que
"presenta á S. E. le ruega la gracia de que
"conceda permiso á D. Juan Moyano, para que
"regrese á dicha Provincia; y de la solicitud de
"este al Exmo. Señor Gobernador, suplicándole
"la misma gracia—En dicha contestacion ha-
"llará V. E. la suprema resolucion del Exmo.
"Sr. Gobernador sobre este asunto—"

De igual modo se ha inteligenciado del Memorial que por el órgano del Exmo. Gobierno de la de Mendoza elevó al Exmo. Gobierno Nacional D. Juan Moyano desde San Felipe de Aconcagua en la República de Chile con fecha 2 de Enero, impetrando el indulto, y gracia para regresar á su patria y domicilio; de la nota del Exmo. de Mendoza fecha 10 del mismo, transmitiendo dicho Memorial, é interponiendo su ruego para que sea otorgada al suplicante dicha gracia; de la contestacion satisfactoria dada á dicha nota; y del Superior Decreto expedido el 10 de Marzo por el que el Exmo. Gobierno concede al referido D. Juan Moyano el perdon é indulto impetrados, en virtud del cual ha quedado expedito para volver á su patria en entera libertad; quedando el infrascripto altamente complacido de que á los gloriosos timbres que orlan la frente del esclarecido ciudadano Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, se añada este sublime acto de clemencia en favor de un Argentino, que si bien en un momento de sensible extravío, se hizo reo de un grave crímen, con todo sus patrióticos federales antecedentes, lo hacían merecer bien de la Nacion—

Dígnese V. S., al elevar esta contestacion al conocimiento del Exmo. Señor Gobernador, patentizarle la expresion de profunda gratitud y alto respeto del infrascripto hácia su distinguida persona, por tan noble y digno procedimiento—

Dios gue. á V. S. muchos años—

NAZARIO BENAVIDES—
SATURNINO M. DE LASPIUR—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Salta—

Salta, Abril 29 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Señor Ministro de Relaciones del Gobierno Supremo de la Confederacion Argentina, Camarista Dr. D. Felipe Arana—

El Gobierno ha tenido la alta honra de recibir con la adjunta copia legalizada la muy distinguida y respetable nota de V. S. de 10 de Marzo anterior, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto, por órden del Exmo. Señor Gobernador, adjunta á V. E., para su conocimiento, copia autorizada de la contestacion que en la fecha se ha dado á la nota del 10 de Enero último, del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Mendoza, vaciada en ella, en que por las consideraciones que presenta á S. E., le ruega la gracia de que conceda permiso á D. Juan Moyano para que regrese á dicha Provincia; y de la solicitud de este al Exmo. Señor Gobernador suplicándole la misma gracia—En dicha contestacion hallará V. E. la suprema resolucion del Exmo. Señor Gobernador sobre este asunto—"

Este Gobierno impuesto con elacion de la muy respetable transcripta nota y documento á que se refiere ha reconocido con vivos sentimientos de patriotismo en el generoso indulto concedido á D. Juan Moyano, esa elevada sabiduría con que S. E. el Gefe supremo de la República, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, tan bien atempera los dictados de la justicia con la voz de la misericordia—

El infrascripto ruega á V. S. se digne transmitir á S. E. estos sentimientos de alta adhesion y respeto—

Dios gue. á V. S. m.s años—

VICENTE TAMAYO—
NICOLAS CARENZO—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobierno de Tucuman—

Tucuman, Mayo 10 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Ha tenido este Gobierno la grata satisfaccion de recibir la distinguida circular de 10 de Marzo último cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto, por órden del Exmo, Señor Gobernador, adjunta á V. E., para su conocimiento, copia autorizada de la contestacion que en la fecha se ha dado á la nota del diez de Enero último, del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Mendoza, vaciada en ella, en que, por las consideraciones que presenta á S. E., le ruega la gracia de que conceda permiso á D. Juan Moyano para que regrese á dicha Provincia, y de la solicitud de este al Exmo. Señor Gobernador, suplicándole la misma gracia. En dicha contestacion hallará V. E. la suprema resolucion del Exmo. Señor Gobernador sobre este asunto—"

En vista de esta importante comunicacion, el infrascripto reconoce y se complace en aplaudir el acierto, justicia y clemencia que en esta vez, como en otras, ha demostrado el Exmo. Señor Gobernador Encargado de la direccion Suprema de los asuntos Nacionales de la Confederacion Argentina—Y para que siempre haya en esta Provincia una constancia mas de tan noble política, ha mandado archivar como corresponde la transcripta nota con las de su referencia—

Quiera el Sr. Ministro de R. Exteriores elevar todo esto al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador—

Dios guarde á S. S. muchos años—

CELEDONIO GUTIERREZ—
ADEODATO DE GONDRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Gobierno de Córdoba—

Córdoba, Mayo 24 (mes de América) de 1850.
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Exmo. Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, Camarista Dr. D. Felipe Arana—

El infrascripto tiene la alta satisfaccion de avisar á Su Señoría el recibo de su apreciable nota circular fecha 10 de Marzo último, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto, por órden del Exmo. Sr. Gobernador, adjunta á V. E., para su conocimiento, copia autorizada de la contestacion que en la fecha se ha dado á la nota del 10 de Enero último del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Mendoza, vaciada en ella, en que, por las consideraciones que presenta á S. E., le ruega la gracia de que conceda permiso á D. Juan Moyano para que regrese á dicha Provincia, y de la solicitud de este al Exmo. Sr. Gobernador, suplicándole la misma gracia—
En dicha contestacion hallará V. E. la suprema resolucion del Exmo. Sr. Gobernador sobre este asunto—"

El insfrascripto, instruido de la precedente nota transcripta de Su Señoría y de las copias de su referencia, tiene á bien expresarle, que el perdon é indulto que el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de esa benemérita Provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores, y de los Negocios de Paz y Guerra de la Confederacion Argentina, Ylustre Restaurador de las Leyes, Brigadier General y en Gefe de los Ejércitos unidos de la misma, D. Juan Manuel de Rosas, le ha acordado á D. Juan Moyano por el gravísimo delito que este cometió, para que pudiese volver á su Patria y al seno de su familia; atendiendo á la respetable interposicion del Exmo. Gobierno de la Provincia de Mendoza, y á las causales expuestas, en nota fecha 10 de Enero último dirigida á S. E. por el mismo con inclusion de la solicitud del expresado Moyano; es indudablemente un acto de elevada clemencia y generosidad con que el Exmo. Encargado de la Suprema direccion de los negocios Nacionales de la República, ha marcado su esclarecida Administracion en obsequio de la humanidad afligida, realzando sus sentimientos filantrópicos, tanto mas recomendables, cuanto que los ejerce en favor de quien, en medio de sus graves errores y extravíos, había prestado servicios de importancia á la Provincia de Mendoza, segun el contenido de la nota de aquel Exmo. Gobierno—

Dios gue. á S.S. muchos años—

MANUEL LOPEZ—
El Oficial 1.° de Gobierno—
Carlos Amézaga—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobernador de la Provincia de Jujuy—

Jujuy, Mayo 24 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, Camarista Dr. D. Felipe Arana—

Se ha instruido el infrascripto de la apreciable nota de V. S. 10 de Marzo próximo pasado, y de la contestacion que se ha servido incluir por órden de S. E. á la de 10 de Enero último del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Mendoza, vaciada en ella, en que por las consideraciones que presenta á S. E., le ruega la gracia de que conceda permiso á D. Juan Moyano para que regrese á dicha Provincia, y de la solicitud de este á S. E. suplicándole la misma gracia—

Ygualmente queda instruido el infrascripto de la Suprema resolucion de S. E. sobre el expresado asunto, que se registra en dicha contestacion—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

PEDRO CASTAÑEDA—
GUMESINDO ULLOA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobierno de la Provincia de Catamarca

Catamarca, Julio 11 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndp'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Exmo. Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, Camarista Dr. D. Felipe Arana—

Recientemente ha recibido el infrascripto la muy apreciable nota oficial que, por órden del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de esa benemérita Provincia, Encargado de los Negocios Nacionales de la Confederacion, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, se ha servido V. S. dirigirle con fecha 10 de Marzo último, adjuntándole las copias de su referencia, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto, por órden del Exmo. Sr. Gobernador, adjunta á V. E. para su conocimiento, copia autorizada de la contestacion que en la fecha se ha dado á la nota del 10 de Enero último, del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Mendoza, vaciada en ella, en que, por las consideraciones que presenta á S. E., le ruega la gracia de que conceda permiso á D. Juan Moyano, para que regrese á dicha Provincia, y de la solicitud de este al Exmo. Sr. Gobernador, suplicándole la misma gracia—
En dicha contestacion hallará V. E. la suprema resolucion del Exmo. Sr. Gobernador, sobre este asunto—"

Sírvase, pues, V. S. transmitir al superior conocimiento de S. E. el recibo de su apreciable transcripta nota, y demas documentos adjuntos á ella, asegurándole que por ellos queda el infrascripto gratamente impuesto de la muy laudable equidad y clemencia con que se ha servido levantar la relegacion, que en justo castigo de delito de lesa patria se impuso al desgraciado Argentino D. Juan Moyano, concediéndole la gracia de restituirse libremente á su propio pais y seno de su cara familia, en atencion á las recomendables consideraciones, que tuvieron lugar ante el ilustrado y recto juicio de S. E, segun que se registra en su equitativo superior decreto expedido en Palermo de San Benito con la misma fecha ya citada—

Dios guarde á V. S. muchos años—

MANUEL NAVARRO—
PEDRO ZENTENO—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres—

Buenos Ayres, Agosto 23 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Santiago del Estero—

El infrascripto ha recibido órden del Exmo. Sr. Gobernador, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, para decir á V. E. que como no se ha recibido aun contestacion á la circular que se dirigió á V. E. con fecha 10 del próximo pasado Marzo, adjuntándole copia autorizada de la contestacion dada en esa fecha á la nota del 10 de Enero último del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Mendoza, vaciada en ella, en que rogaba á S. E. la gracia de que concediese permiso á D. Juan Moyano para que regresase á dicha Provincia y de la solicitud de este al Exmo. Sr. Gobernador, haciéndole la misma súplica; en precaucion de cualquier extravío que pudiera haber padecido dicha circular, remite á V. E. con la presente un duplicado de ella—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

Ulterior correspondencia referente á las demandas hechas al Gobierno Griego, en continuacion de los papeles presentados al Parlamento el 22 de Febrero de 1850.

(Continuacion.)

excepcion no puede aplicarse á ningun buque Griego fletado por comerciantes extrangeros despues de la comunicacion de esta noticia.

La medida anterior de ningun modo afecta á los buques extrangeros de cualquiera clase, sino que está exclusivamente limitada á buques bajo la bandera Griega.

Tengo, &a.
[Firmado] JUAN GREEN,
Cónsul de S. M. B.

Yncluso 12 en el No. 17.
El Vice-Almirante Sir W. Parker á Mr. Wyse.
"Queen", en la Bahia de Salamina,
[Extracto] Enero 26 de 1850.

El vapor de S. M. "Firebrand", que en compañía con el "Bulldog", fué despachado al Negroponto y las islas de Andros y Syra el 21 del presente, en busca del "Ludovico", corbeta Griega, volvió temprano esta mañana.

Los únicos buques del Gobierno Griego de que hemos podido todavía tomar posesion, son el "Oton" vapor, y dos pequeñas cañoneras que están ahora en la bahía de Salamina; pero se han enviado instrucciones al oficial mas antiguo en la estacion Jónia para detener la goleta Griega que está estacionada en Patras, y el "Bulldog" ha ido en persecucion del bergantin "Atenas."

Remito ademas para conocimiento de V. E., una copia de las órdenes que he dado al Capitan Pelham para impedir la salida de los buques mercantes Griegos del Pireo.

Yncluso 13 en el No. 17.
El Capitan Slade al Vice-Almirante Sir W. Parker.
[Extracto.] Syra, Enero 24 de 1850.

Hay dos buques pertenecientes al Gobierno Helénico en el puerto, una goleta y una cañonera de verjas cruzadas.

Mr. Wilkinson (el Cónsul) me informa que mas de 600 buques están en Constantinopla, por la paralizacion durante algunos meses del comercio de trigo, que generalmente emplea la marina mercante Griega.

5. P. M. Los dos vapores están á la vista.

Yncluso 14 en el No. 17.
El Capitan Slade al Vice-Almirante Sir W. Parker.
(Extracto) Syra, Enero 25 de 1850.

La marina de Syra está principalmente ocupada en el acarreo de trigo, pero está ahora ociosa en Constantinopla; y alguna otra parte, en consecuencia de la paralizacion del comercio de granos.

He explicado á las personas con quienes he tenido comunicacion, sus vistas, y suplicado al Cónsul las promulgue. En todos respectos reina aquí una perfecta tranquilidad.

Yncluso 15 en el No. 17.
El Capitan Knox al Vice-Almirante Sir W. Parker.
"Firebrand," Bahia de Salamina,
(Extracto,) Enero 25 de 1850.

Solo he encontrado dos bergantines desmantelados en Puerto Gavrion, pero una cañonera había estado allí pocos dias antes, y salió otra vez para Syra.

Solo hay en Syra dos pequeños buques del Gobierno, que no creí necesario capturar.

Yncluso 16 en el No. 17.
El Capitan Honorable F. Pelham al Vice-Almirante Sir W. Parker.
"Odin", Pireo, Enero 20 de 1850.
(Extracto.)

Tengo el honor de informar á V. que en prose-

Further Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government. [In continuation of Papers presented to Parliament on the 22nd February, 1850.]

(Continuation)

exception cannot be applied to any Greek vessel chartered by foreign merchants after the communication of this notice.

The above measure in no way affects foreign vessels of any description, but it is exclusively confined to vessels under the Greek flag.

I have, &c.
[Signed] JOHN GREEN,
Her Britannic Majesty's Consul.

Inclosure 12 in No. 17.
Vice-Admiral Sir W. Parker to Mr. Wyse.
[Extract.] "Queen," in Salamis Bay,
January 26, 1850.

Her Majesty's steam-ship "Firebrand" which in company with the "Bulldog" was detached to the Negropont and the Islands of Andros and Syra on the 21st instant, in search of the "Ludovico," Greek corvette, returned early this morning.

The only Greek Government vessels which we have been able as yet to obtain possession of, are the "Otho" steam-vessel, and two small gunboats now in Salamis Bay; but instructions have been forwarded to the senior officer on the Ionian station to detain the Greek schooner which is stationed at Patras, and the "Bulldog" is in quest of the brig "Athena."

I further transmit for your Excellency's information, a copy of the orders which I have given to Captain Pelham to prevent the departure of Greek merchant-vessels from the Piræus.

Inclosure 13 in No. 17.
Captain Slade to Vice-Admiral Sir W. Parker.
[Extract.] Syra, January 24, 1850.

There are two vessels belonging to the Hellenic Government in the harbour, a schooner and a dandy-rigged gun-boat.

Mr. Wilkinson [the Consul] informs me that nearly 600 vessels are laid up at Constantinople on account of the stagnation during some months of the wheat trade, which usually employs the Greek mercantile navy principally.

5. P. M. The two steamers are just reported in sight.

Inclosure 14 in No. 17.
Captain Slade to Vice-Admiral Sir W. Parker.
[Extract.] Syra, January 25, 1850.

The shipping of Syra is chiefly occupied in carrying corn, but is now lying idle in great part at Constantinople and elsewhere, in consequence of the stagnation in the corn trade.

I have explained to the persons with whom I have had communication, your views, and have requested the Consul to promulgate them. In all respects, perfect tranquillity reigns here.

Inclosure 15 in No. 17.
Captain Knox to Vice Admiral Sir W. Parker.
"Firebrand," Salamis Bay, January 25, 1850.
[Extract.]

I found only two dismantled brigs at Port Gavrion, but a gun-boat had been there some few days before, and sailed again for Syra.

There are only two small Government vessels at Syra, which I did not think it necessary to seize.

Inclosure 16 in No. 17.
Captain the Hon F. Pelham to Vice-Admiral Sir W. Parker.
"Odin," Piræus, January 20, 1850.
(Extract.)

I have the honour to inform you that in pursuance of your orders of last night, I proceeded, accompanied by "Rosamond," to Poros; I found there a Greek corvette and four smaller vessels,

cucion de sus órdenes de anoche, me dirigí, acompañado del "Rosamonda," á Poros; encontré allí una corbeta Griega, y cuatro buques pequeños, de los que solo uno estaba en estado de remocion, y fué remolcado por el "Rosamonda"; la corbeta no tenía lastre, timon, cañones, palo mayor, ni bauprés, y le faltaba una parte del forro de cobre.

2. Tuve mucho cuidado (presente el Comandante Foote) de explicar al Oficial Griego que se nos acercó, y despues al Gobernador, las razones de nuestra visita y mis órdenes para mostrar la mayor cortesía á los oficiales Griegos.

Ycluso 17 en el No. 17.

El Vice-Almirante Sir W. Parker al Capitan Honorable F. Pelham.

"Queen," Bahia de Salamina, Enero 24 de 1850.

Memorandum.

Como el Gobierno Griego persiste en negar la satisfaccion pedida por el de S. M. B. por los ultrages y pérdidas sufridas por súbditos Británicos y Jónios, la prohibicion de hacerse al mar los buques del Gobierno Helénico queda extendida á los buques mercantes Griegos; ordeno pues que los buques de S. M. impidan á todo buque Griego de cubierta salir de algun puerto Griego—Pero debe entenderse que esta medida está exclusivamente limitada á buques bajo bandera Griega, y no es aplicable á los de alguna Potencia extrangera; y que si un buque Griego está ya fletado para llevar un cargamento, ó parte de un cargamento, perteneciente á comerciantes extrangeros, á ese buque se le permitirá salir; pero esta excepcion no puede aplicarse á ningun buque Griego fletado por comerciantes extrangeros despues que se haya dado aviso de este embargo por los Cónsules de S. M. á los de las Potencias Extrangeras, residentes en Grecia.

[Firmado] W. Parker.

Ycluso 18 en el No. 17.

El Vice-Almirante Sir W. Parker al Capitan Honorable F. Pelham.

"Queen," Bahia de Salamina,

Memorandum. Enero 26 de 1850.

Habiéndose suscitado dudas de parte de los Cónsules extrangeros y comerciantes Griegos, sobre si á los buques Griegos que llegaren á puertos de Grecia, se les permitirá desembarcar en tierra sus cargamentos;

Debe entenderse que los cargamentos, ó partes de cargamentos podrán desembarcarse, dándose prueba de que ellos son *boná fide* propiedad de extrangeros; pero que efectos pertenecientes exclusivamente á Griegos no podrán desembarcarse.

[Firmado] W. Parker.

Ycluso 19 en el No. 17.

M. Thouvenel á Mr. Wyse

[Traduccion.]

Atenas, Enero 26 de 1850.

El infrascripto, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa, ha recibido la respuesta que el Ministro de S. M. B. le ha hecho el honor de dirigirle el 21 del presente. Solo puede ahora sentir que sus precedentes observaciones no hayan tenido buen éxito. Al presente no es solo en el interés de la independencia de Grecia, garantida por la Francia, que se dirige al Muy Honorable Mr. Tomas Wyse, sino para mantener los derechos del Gobierno de la República Francesa, que pueden afectarse por las nuevas medidas coercitivas empleadas por el Almirante Sir W. Parker.

Las Tres Potencias que firmaron el Tratado concluido el 7 de Mayo de 1832, en Londres, han garantido cada una un tercio del Empréstito de 60,000,000 de francos, contratado en nombre de Grecia, y el párrafo 6. ° del Artículo 12 ° de esta Convencion, provée "que el Soberano de Grecia y el Estado Griego estarán obligados á aplicar las primeras rentas del Estado al pago del interés, y á la amortizacion anual del Empréstito, de modo que los actuales recibos del Tesoro Griego sean adscriptos en primer lugar al pago de intereses, y al dicho fondo de amortizacion, y no á ningun otro obgeto, mientras no se hayan provisto fondos para el pago del interés del Empréstito en el año corriente."

Considerando la importancia de esta cláusula, el infrascripto tiene el honor de observar al Ministro de S. M. B., que se ha sorprendido al saber que el Vice-Almirante Sir William Parker, no solo ha prohibido salir al mar á los buques de guerra Griegos, sino que ha extendido esa prohibicion á todos los buques mercantes bajo bandera Helénica. Esta prohibicion principalmente producirá el efecto de disminuir, si no de destruir uno de los mas claramente productivos ramos de la renta Griega, y que en varias ocasiones, y particularmente en las últimas conferencias tenidas en Londres en 1843 entre los Representantes de Francia, Ynglaterra y Rusia, se intentó fuese especialmente aplicada al pago del Empréstito.

Este proceder, ademas de que no puede dar al Ministro Plenipotenciario de S. M. B. un medio efectivo ó adecuado de satisfacer sus reclamos, afectará sériamente (à pesar del tenor de una Acta internacional y recíproca, en la que Ynglaterra es parte con Francia y Rusia) la seguridad que debe en primer lugar ser aplicada al pago del empréstito garantido por las Tres Potencias, y no debe ser separada de su destino á ningun otro objeto. El infrascripto, como Representante de una de esas Potencias, faltaría á su deber, si no reservara los derechos de su Gobierno, y no hiciera todos sus esfuerzos para preservar la seguridad que sus instrucciones le harán de un instante á otro reclamar, para reembolsar al Tesoro Frances los adelantos hechos por él á la Grecia en razon de su tercio de garantía.

El Ministro de la República Francesa no duda que estas observaciones sean de tal naturaleza que merezcan la atencion del Ministro de S. M. B. y en esta persuasion las somete á su exámen.

M. Thouvenel aprovecha, &a.

(Firmado) E. Thouvenel.

Ycluso 20 en el No. 17.

Mr. Wyse á M. Thouvenel.

"Queen", Bahia de Salamina, Enero 27 de 1850.

El infrascripto, Ministro Plenipotenciario de Su Magestad Británica cerca del Rey de Grecia, ha recibido y leido con la mayor atencion la nota que M. Thouvenel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa, le hizo el honor de dirigirle con fecha de ayer.

La Gran Bretaña tiene el mismo interés en el Empréstito Aliado que la Francia y la Rusia, y el Gobierno Británico ha sido perseverante é incansable en sus esfuerzos para inducir al Gobierno Griego á cumplir sus compromisos respecto al Empréstito. Pero el Gobierno Griego lejos de aplicar los primeros actuales recibos de su Tesoro antes de todo al pago del interés y fondo de amortizacion no adscribe ninguna parte de sus rentas á ese objeto; y aun mas, sería manifiestamente imposible para cualquier Estado extrangero proteger á sus súbditos en este Reino, si se fuera á sostener que, la continuada falta de cumplimiento del Gobierno Griego, de sus compromisos por tratados, respecto al Empréstito lo justificaba en negar la reparacion de daños é injurias irrogadas á súbditos extrangeros en Grecia, ó que los Gobiernos extrangeros quedaban inhibidos por esta causa de procurar y forzar á esa reparacion de sus súbditos damnificados.

La paciencia y lenidad del Gobierno de S. M. durante tantos años; las numerosas previas amistosas expostulaciones del infrascripto con el Gobierno Griego; el extremo cuidado tomado por el infrascripto de evitar hasta el último momento dar publicidad á las instrucciones que había recibido; la oportunidad dada al Gobierno Griego de arreglar las cuestiones sin que jamás se hiciera público que se habían tenido en consideracion medidas coercitivas; las muy suaves medidas á que se recurrió al principio; las lentas gradaciones con que se ha procedido en esas medidas coercitivas; la extrema repugnancia con que al fin se recurrió á medidas que afectan el comercio Griego—dan una palpable evidencia del ardiente deseo del Gobierno de S. M., y de sus agentes aquí, de consultar la tranquilidad y prosperidad de Grecia, tanto como es fuese posible, sin olvidar absolutamente la proteccion que están obligados á extender á los súbditos Británicos y Jónios.

El infrascripto somete estas consideraciones á M. Thouvenel en la ansiosa esperanza de que ellas en todo caso, le darán una prueba del ardiente y no disminuido deseo del infrascripto de mostrar la mayor deferencia á las vistas y opiniones de M. Thouvenel, tanto cuanto es consistente con las necesidades de la situacion, y las órdenes positivas por que obra.

El infrascripto, &a.

[Firmado] Thos. Wyse.

Ycluso 21 en el No. 17.

M. Persiany á Mr. Wyse.

[Traduccion.]

Atenas, Enero 14/26 de 1850.

Señor,

He recibido la nota que me hizo V. el honor de dirigirme con fecha 24 de Enero. Aprecio los obligantes términos en que asegura que en consecuencia de las órdenes precisas de su Gobierno, le es imposible suspender las medidas tomadas por el Comandante de las fuerzas navales de S. M. B. contra el Gobierno Griego, y siento no haber recibido explicacion en el asunto de la observacion que he tenido el honor de someter confiadamente á su exámen.

Había sometido á su conocimiento, Señor, el interés que el Gabinete de San Petersburgo tenía en no permitir que Grecia fuese trabada en su administracion, é impedida por consiguiente de llenar sus compromisos hácia las Potencias sus bienhechoras. No puedo dejar de repetir aquí estas observaciones.

Sin dudar por un momento que el Gobierno de S. M. B., en consecuencia de sus amistosas relaciones y buena inteligencia con mi augusta Corte, desée reservarle todos los derechos estipulados en las transaciones de las Potencias que concurrieron á crear el Reino de Grecia, considero de mi deber, Señor, traer de nuevo á su memoria la cláusula formal del Tratado de Londres de 1832, cuyo Artículo 12. ° es el siguiente:—"El Soberano de Grecia y el Estado Griego serán obligados á adscribir al pago del interés y del fondo anual de amortizacion de las séries del Empréstito que hayan sido realizadas bajo la garantía de las Tres Cortes, las primeras rentas del Estado de modo que los recibos efectivos del Tesoro Griego serán adjudicados en primer lugar al pago del dicho interés y del dicho fondo de amortizacion sin ser aplicados á ningun otro obgeto." Estas estipulaciones son precisas. Pero esas medidas empleadas por el Vice-Almirante Parker contra los buques mercantes bajo bandera Helénica, privando al Gobierno Helénico de una de sus mas obvias y mas seguras fuentes de rentas, ¿no parecen calculadas para infringir la letra y el espíritu del Tratado firmado por las Tres Potencias que cooperaron á la creacion del Reino Helénico?

Es pues, por el mantenimiento de los derechos de mi Augusta Corte, que ahora, Señor, someto estas observaciones al ilustrado juicio y á las muy sérias reflexiones del Representante de una Potencia, que jamas hasta ahora cesó de dar las mas inequívocas pruebas del vivo interés que toma en la prosperidad de la Grecia.

Acepte, &a.

[Firmado] Persiany.

Ycluso 22 en el No. 15.

Mr. Wyse á M. Persiany.

"Queen," Bahia de Salamina,

Señor, Enero 27 de 1850.

He recibido y leido con la mayor atencion la nota que me hizo V. el honor de dirigirme con fecha de ayer.

La Gran Bretaña tiene el mismo interés en el Empréstito Aliado que Rusia y Francia, y el Gobierno Yngles ha sido perseverante é incansable en sus esfuerzos para inducir al Gobierno Griego á cumplir sus compromisos respecto al empréstito; pero el Gobierno Griego, lejos de aplicar los primeros recibos de su tesoro antes de todo al pago del interés y fondo de amortizacion del Empréstito, no aplica ninguna parte de sus rentas á ese obgeto; y aun mas, sería manifiestamente imposible para cualquier Estado extrangero proteger á sus súbditos en este Reino, si se sostuviera que la conti-

one only of the latter was capable of being moved, and which vessel was towed out by "Rosamond;" the corvette had no ballast, rudder, guns, foremast, or bowsprit, and part of her copper off.

2 I was very particular (Commander Foote being present at the time) in explaining to Greek officer who came out to us, and afterwards to the Governor, the reasons of our visit and of my orders to show the utmost courtesy to the Greek officers.

Inclosure 17 in No. 17.

Vice-Admiral Sir W. Parker to Captain the Hon. F. Pelham.

Memo. "Queen," Salamis Bay, January 24, 1850.

As the Greek Government persist in refusing the redress demanded by that of Her Britannic Majesty for the outrages and losses sustained by British and Ionian subjects, the prohibition against the vessels of the Hellenic Government putting to sea, is to be extended to Greek merchant-vessels; it is therefore my direction that Her Majesty's ships prevent any Greek decked vessel from leaving a Greek port. But it is to be understood that this measure is exclusively confined to vessels under the Greek flag, and not applicable to those of a foreign Power; and if any Greek vessel is already chartered to carry a cargo or part of a cargo, belonging to foreign merchants, such vessel is to be allowed to put to sea, but this exception cannot be applied to any Greek vessel chartered by foreign merchants after notice of this embargo shall have been given by Her Majesty's Consuls to those of foreign Powers resident in Greece.

[Signed] W. Parker.

Inclosure 18 in No. 17.

Vice-Admiral Sir W. Parker to Captain the Hon. F. Pelham.

Memo. "Queen," Salamis Bay, January 26, 1850.

Doubts having arisen on the part of the foreign Consuls and Greek merchants whether Greek vessels arriving at Greek ports will be allowed to land cargoes;

It is to be understood that cargoes or part of cargoes may be landed, on proof being given that they are *boná fide* the property of foreigners, but that property belonging exclusively to Greeks cannot be disembarked.

(Signed) W. Parker.

(Translation.)

Athens, January 26, 1850.

The Undersigned, Envoy Extraordinary and Minister Plenipotentiary of the French Republic, has received the reply which Her Britannic Majesty's Minister did him the honour to address to him on the 21st instant. He can now only regret the fact that his preceding observations have not been successful. At present it is not only in the interest of the independence of Greece, guaranteed by France, that he applies to the Right Hon. Mr. Thomas Wyse, but in order to maintain the rights of the Government of the French Republic, which may be affected by the new coercive measures employed by Vice-Admiral Sir William Parker.

The Three Powers who signed the Treaty concluded May 7, 1832, in London, have guaranteed each a third of the Loan of 60,000,000 of francs contracted in the name of Greece, and the 6th paragraph of the XIIth Article of this Convention provides "that the Sovereign of Greece and the Greek State shall be bound to apply the first revenues of the State to the payment of the interest of the annual sinking fund of the Loan, so that the actual receipts of the Greek Treasury shall be applied in the first place to the payment of the interest of the said sinking fund, and not to any other object, as long as the interest of the Loan for the current year shall not have been provided for."

Considering the importance of this provision, the Undersigned has the honour to observe to Her Britannic Majesty's Minister, that he has been surprised to learn that Vice-Admiral Sir William Parker has not only prohibited the Greek ships of war from going to sea, but has extended that prohibition to all merchant-vessels under the Hellenic flag. This prohibition will have the effect chiefly of diminishing if not of destroying one of the most clearly productive branches of the Greek revenue, and one which on several occasions, and particularly at the last conferences held in London in 1843 between the Representatives of France, England, and Russia, it was intended should be applied especially to the payment of the Loan.

This proceeding, besides that it could not furnish Her Britannic Majesty's Minister Plenipotentiary an effective or adequate means of meeting his claims, would (notwithstanding the tenour of an international and reciprocal Act in which England is party with France and Russia) seriously affect the security which ought in the first place to be applied to the payment of the Loan guaranteed by the Three Powers, and ought not to be diverted from that destination to any other purpose. The Undersigned, as Representative of one of these Powers, would be wanting in his duty were he not to reserve the rights of his Government, and were he not to use all his efforts to preserve the security which his instructions may from one instant to another cause him to claim, in order to reimburse to the French treasury the advances made by it to Greece on account of its third of the guarantee.

The Minister of the French Republic makes no doubt that these observations are of a nature to merit all the attention of Her Britannic Majesty's Minister, and in this persuasion he submits them to his examination.

M. Thouvenel seizes, &c.

[Signed] E. Thouvenel.

Inclosure 20 in No. 17.

Mr. Wyse to M. Thouvenel.

"Queen", Salamis Bay, January 27, 1850.

The Undersigned, Her Britannic Majesty's Minister Plenipotentiary to the King of Greece, has received and read with the greatest attention the note which M. Touvenel, Envoy Extraordinary and Minister Plenipotentiary of the French Republic, did him the honour to address to him under yesterday's date.

Great Britain has the same interest in the Allied Loan as France and Russia, and the British Government has been persevering and unwearied in its efforts to induce the Greek Government to fulfil its engagements respecting that Loan. But the Greek Government, far from applying the first actual receipts of its Treasury before everything, to the payment of the interest and sinking fund of the Loan, does not apply any part whatever of its revenue to that purpose; and moreover it would be manifestly impossible for any foreign State to protect its subjects in this kingdom, if it were to be held that the continued breach by the Greek Government of its treaty engagements respecting the Loan justified it in refusing reparation for wrongs and injuries inflicted upon foreign subjects in Greece, or that foreign Governments were precluded by this cause from seeking and enforcing redress for their aggrieved subjects.

The patience and forbearance of Her Majesty's Government during so many years; the numerous previous friendly expostulations of the Undersigned with the Greek Government; the extreme care taken by the Undersigned to avoid to the last moment giving any publicity to the instructions he had received; the opportunity afforded to the Greek Government of settling the questions without its ever becoming public that coercive measures had been in contemplation; the very mild measures at first resorted to; the slow degrees by which coercive measures have been proceeded with; the extreme reluctance with which recourse has at last been had to measures affecting Greek commerce—afford palpable evidence of the earnest desire of Her Majesty's Government and their agents here to consult the tranquillity and prosperity of Greece as much as they possibly could, without absolutely neglecting the protection they are bound to extend to British and Ionian subjects.

The Undersigned submits these considerations to M. Thouvenel in the anxious hope that they will at all events afford him a proof of the earnest and unabated desire of the Undersigned to show the utmost deference to the views and opinions of M. Thouvenel as far as is consistent with the necessities of the case and the positive orders under which he is acting.

The Undersigned, &c.

(Signed) Thos. Wyse.

Inclosure 21 in No. 17.

M. Persiany to Mr. Wyse.

[Translation.]

Sir, Athens, January 14/26, 1850.

I have received the note you did me the honour to address me, under date of the 24th January. I appreciate the obliging terms in which you state that in consequence of the precise orders of your Government, it is impossible for you to suspend the measures taken by the Commander of Her Britannic Majesty's naval forces against the Greek Government, and I regret that I have received no explanation on the subject of the observation which I have had the honour to submit confidently to your examination.

I had submitted to your notice, Sir, the interest which the Cabinet of St. Petersburgh had in not allowing Greece to be impeded in its administration, and consequently prevented from fulfilling its engagemments towards the Powers its benefactors. I cannot avoid here repeating these observations.

Not doubting for an instant that Her Britannic Majesty's Government, in consequence of its friendly relations and good understanding with my August Court, wishes to reserve to it all the rights stipulated in the transactions of the Powers who concurred in creating the Kingdom of Greece, I consider it my duty, Sir, to recall to your mind the formal clause of the Treaty of London of 1832, the XIIth Article of which is as follows:—"The Sovereign of Greece and the Greek State shall be bound to apply to the payment of the interest and of the annual sinking-fund of those series of the Loan which may have been realized under the guarantee of the Three Courts, the first revenues of the State, so that the effective receipts of the Greek Treasury shall be devoted in the first place to the payment of the said interest and of the said sinking fund, without being applied to any other purpose." These stipulations are precise. But do not the measures employed by Vice-Admiral Parker against merchant vessels under the Hellenic flag, by depriving the Greek Government of one of its most obvious and secret sources of revenue, appear calculated to infringe the letter and the spirit of the Treaty signed by the Three Powers who co-operated in the creation of the Hellenic Kingdom?

It is therefore for the maintenance of the rights of my August Court that I now, Sir, submit these observations to the enlightened judgment and to the most serious reflections of a Representative of a Power, who has never hitherto ceased to give the most unequivocal proof, of the lively interest she takes in the prosperity of Greece.

Accept, &c.

[Signed] Persiany.

Inclosure 22 in No. 17.

Mr. Wyse to M. Persiany.

"Queen," Salamis Bay, January 27, 1850.

Sir,

I have received and read with the greatest attention the note which you did me the honour to address to me under yesterday's date.

Great Britain has the same interest in the Allied Loan as Russia and France, and the British Government has been persevering and unwearied in its efforts to induce the Greek Government to fulfil its engagements respecting that Loan; but the Greek Government, far from applying the first actual receipts of its treasury before everything, to the payment of the interest and sinking fund of the Loan, does not apply any part whatever of its revenue to that purpose; and moreover, it would be manifestly impossible for any foreign State to protect its subjects in this kingdom, if it were to be held that the continued breach by the Greek Government of its treaty engagements respecting the Loan justified it in refusing reparation for wrongs and injuries inflicted upon foreign subjects in Greece, or that foreign Governments were

nuada falta de cumplimiento del Gobierno Griego de sus compromisos por tratados respecto al Empréstito, lo justificaba en negar compensacion por daños y perjuicios irrogados á súbditos extrangeros en Grecia, ó que los Gobiernos extrangeros quedaban inhibidos por esta causa de procurar y forzar á esa reparacion de sus súbditos damnificados.

La paciencia y lenidad del Gobierno de S. M. durante tantos años; mis numerosas previas amistosas expostulaciones con el Gobierno Griego; el extremo cuidado tomado por mí para evitar hasta el último momento dar publicidad á las instrucciones que había recibido; la oportunidad dada al Gobierno Griego de arreglar las cuestiones sin que jamás se hiciese público que se habían tenido en consideracion medidas coercitivas; las muy suaves medidas á que se recurrió al principio; las lentas gradaciones con que se ha procedido en esas medidas coercitivas; la extrema repugnancia con que al fin se recurrió á medidas que afectan el comercio Griego;—dan una palpable evidencia del ardiente deseo del Gobierno de S. M. y de sus agentes aquí de consultar la tranquilidad y prosperidad de Grecia tanto cuanto sea posible, sin absolutamente olvidar la proteccion que está obligado á extenderá los súbditos Británicos y Jónios.

Me permito someter estas consideraciones á V., en la ansiosa esperanza de que en todo caso darán á V. una prueba de mi ardiente y no disminuido deseo de mostrar la mayor deferencia á sus miras y opiniones, tanto cuanto es consistente con las necesidades del asunto, y las órdenes positivas por que obro.

Tengo, &a.

(Firmado.) THOS. WYSE.

[*Continuará.*]

precluded by this cause from seeking and enforcing redress for their aggrieved subjects.

The patience and forbearance of Her Majesty's Government during so many years; my numerous previous friendly expostulations with the Greek Government; the extreme care taken by me to avoid to the last moment giving any publicity to the instructions I had received; the opportunity afforded to the Greek Government of settling the questions without its ever becoming public that coercive measures had been in contemplation; the very mild measures at first resorted to; the slow degrees by which coercive measures have been proceeded with; the extreme reluctance with which recourse has at last been had to measures affecting Greek commerce;—afford palpable evidence of the earnest desire of Her Majesty's Government and their agents here to consult the tranquillity and prosperity of Greece as much as they possibly could without absolutely neglecting the protection they are bound to extend to British and Ionian subjects.

I beg to submit these considerations to you, in the anxious hope that they will at all events afford you a proof of my earnest and unabated desire to show the utmost deference to your views and opinions, as far as is consistent with the necessities of the case, and the positive orders under which I am acting.

I have, &c.

[Signed] THOS. WYSE.

To be continued.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Lunes 2 de Septiembre de 1850.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.	HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
Exist'ia del Sàbado – De comisos y depósito	" "	3,629 ½		2 7½	A la Tesoreria General...	92,381 2	3	85,364 3	
Exist'ia del Sàbado – Del Estado....	53,523 5	" "	" "						
Entrada..............	49,241 2	" "	85,364 3						
Salida..................	39,323								
Puerto	2,022	2							
Contribucion..............	1,455								
Pregoneria...............	340				Existencia...	53,523 5	3,629 ½	" " "	2 7½
	145,904 7	3,632 ½	85,364 3	2 7½		145,904 7	3,632 ½	85,364 3	2 7½

Buenos Ayres, Septiembre 2 de 1850—

V.º B.º—BERNAL— BLANCO— Ynterviné—ALBARRAZIN—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Agosto 31 de 1850.

Hoy no ha habido entrada de buques.

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto hoy dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos.

Bergantin nacional Mentor, de 241 toneladas, capitan L. C. Nielsen, para Bahia Blanca, con 5 pipas bebidas, 1 tercerola id., 1 cuarterola id., 51 barricas efectos, 15 sobornales yerba, 132 bolsas efectos, 30 rollos tabaco, 41 pipas bebidas, 63 cajones efectos, 8 cuñetes id., 20 cajones id., 10 fardos id., 6 cajones ferreteria, 4 id. calzado, 15 arrobas medicinas, 36 palas, 4 cajones sillas, 4 resmas papel, 10 atados cañas, 55 camas y rayos, 10,000 astas, 2 cajones encomiendas; por Jacobo Parravicini.

Barca noruega Tonsberg, de 418 tns., cpn. N. Neilsen, para Amberes, con 20 fardos cerda, 9 id. lana, 1,500 cueros vacunos saladas, 21,081 id. id. secos; por Juan Higginbothom.

Polacra sarda Abdul Medjid, de 186 tns., cpn. Juan Bautista Canevaro, para Génova, con 4,343 cueros vacunos secos, 1,803 id. id. salados, 6,000 astas, 86 cajones sebo, 14 fardos garras, 48 sacos cerda; por B. Viale.

Lugre de guerra sardo Fama, comandante Dino Dini, para Montevideo.

Son nacionales.. 1
Extrangeros.. 3
Total.... 4

Buenos Ayres, Agosto 31 de 1850.

Pedro Ximeno.

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto hoy dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, procedencias y cargamentos.

Goleta nacional Galarrata, de 48 toneladas, patron Francisco Diaz, de la Concepcion del Uruguay el 17 del próximo pasado, con 48 carradas leña; al patron.

Balandra n. No me Olvides, de 26 tns., p. Joaquin Cafarena, de Gualeguaychú el 20 del pasado, con 216 cueros vacunos secos, 8 arrobas sebo, 59 carradas leña; á E. Ochoa y Ca.

Pailebot n. Paride, de 18 tns., p. Manuel Buzone, del Carmelo el 26, con 30 carradas lana; al patron.

Balandra entreriana Atenas, de 30 tns., p. Alejandro Masini, de Gualeguay el 19 del pasado, con 809 cueros vacunos secos, 60 arrobas lana, 30 id. cerda, 700 astas, 27 carradas leña; al patron.

Ballenera n. Esperanza, de 6 tns., p. José da Silva, del Monte ayer, con 900 cañas, 6 estacas, 6 carradas leña; al patron.

Pailebot santafecino Suspiro, de 20 tns., p. Pedro Schaffino, de San Nicolas el 22 del próximo pasado, con 1,0 0 cueros vacunos secos, 5 chiguas cerda, 100 docenas cueros lanares, 120 cajas pasas uva; á Lezica y Ca.

Goleta correntina Filomena, de 44 tns., p. Juan Burlando, de Corrientes el 20 del próximo pasado, con 150 fanegas carbon, 1,100 cueros vacunos secos; al patron.

Goleta n. Febo, de 30 tns., p. Santiago Peragalo, del Rosario el 23 del pasado, con 188 cueros vacunos secos, 5 chiguas cerda, 103 docenas cueros lanares, 10 barricas sebo, 15 fanegas maiz; al patron.

Pailebot n. Jóven Clorinda, de 30 tns., p. Anastasio Batta, del Arroyo de la China el 24 del pasado, con 770 cueros vacunos secos, 15 bolsas lana, 3 chiguas crin, 14 camas algarrobo, 24 curbas; á Barceló.

Barca americana May Queen, de 325 tns., capitan J. S. Watson, de Boston el 30 de Junio; á Zimmermann, F. y Ca.: á Samuel B. Hale, 95 cascos arroz, 10 medios id. id., 298 barriles arroz, 100 barriles azucar, 10 cajones achas, 1 cajon azadas, 1 cajon cabos para id., 104,684 pies pino, 4 cascos con 15,000 pesos fuertes, 1 bolsa con 100 onzas de oro, 1 cajon camisas.

Son nacionales 9
Yd. extrangero 1
Total ... 10

Buenos Ayres, Septiembre 1.º de 1850.

Pedro Ximeno.

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales que han salido del Puerto en el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos y destinos &.

Lanchon entreriano No me Olvides, de 4 toneladas, patron Manuel Scotto, para el Baradero, con 1 pipa vino, 5 rollos tabaco, 1 petaca id., 1 cajon almidon, 23 docenas pañuelos, 1 barril vino, 2 arrobas ají, 4 tercios yerba, 1 bala papel, 2 barricas azucar, 1 tercerola aguardiente, ¼ pipa vino, 1 barrica cerveza, 4 resmas papel, 3 cajones vino, 4 id. cohetes, 2 docenas sillas, 1 sombrero, 1 cajon bramante, 8 piezas muselinas, 13 id. zarazas, 20 libras hilo de ovillo, 1 pieza pañuelos, 1 id. bayeta, 10 id. lienzo, 3 id. Estado; por Balaija.

Pailebot nacional Restaurador, de 6 tns., p. Mariano Balrique, para Goya, con 2¼ pipas vino, 12 botijuelas aceite, 1 bolsa nueces, 2 id. arroz, 5 cuarterolas aceitunas, 1 cajon pasas, 12 cajones fideos; por Balaija.

Pailebot n. Petronila, de 11 tns., p. Erasmo Penco, para Gualeguaychú, en lastre; por Ocampo y Risso.

Balandra n. Amados hermanos, de 29 tns., p. Pedro Costa, para Santa Fé, en lastre; por Rughi.

Lanchon entreriano Dos Amigos, de 5 tns., p. Francisco Rei, para Gualeguaychú, con 3 pipas vino, 1 id. caña, 24 bolsas fariña, 12 id. arroz, 6 barricas azucar, 1 saco ají, 5 bolsas porotos, 2 tarros aceite linaza, 6 barriles fideos, 2 bolsas id.; por Rughi.

Queche entreriano Agustincito, de 10 tns., p. Juan Valaro, para el Rosario, con 100 arrobas grasa, 14 cajones velas, 38 sobornales yerba; por Ocampo y Risso.

Balandra n. Santa Rosa, de 15 tns., p. Santiago Eschovo, para Gualeguaychú, en lastre; por Gandulfo.

Balandra n. Virgen del Cármen, de 15 tns., p. José Luquesi, para San Pedro, con ½ pipa vino, 2 barricas azucar, 4 sobornales yerba, 2 balas papel, 4 resmas id., 1 bala papel blanco, 1 botijuela aceite, 2 piezas zarazas, 250 arrobas harina, 2 barricas fideos, 6 tercios yerba, 5 barricas azucar; por Balaija.

Goleta correntina Lealtad, de 58 tns., p. Nicolas Canales, para el Paraná, en lastre; por Gandulfo.

Pailebot n. Aurora, de 35 tns., p. Natalio Muzuzi, para la Concordia, con 250 fanegas sal; por el patron.

Ballenera entreriana Aurora, de 5 tns., p. Pedro Rapallo, para Corrientes, en lastre; por Rughi.

Son nacionales 11.

Buenos Ayres, Septiembre 1.º de 1850.

Pedro Ximeno.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—El destacamento en la boca del Salado ha sido pagado del prest que devengó en el mes de Julio último: se halla asi comprobado en esta cuenta rendida por el Comisario D. Tomas Blanco y Arguibel, á la que V. E., si lo tuviese á bien, puede darle la superior aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 28 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—El Comisario Pagador del Departamento del Sud, D. Tomas Blanco y Arguibel, acredita con los documentos números 1 á 3, haber satisfecho el prest que hicieron suyo en el mes de Julio último dos compañias del Regimiento No. 3 destacadas en Tapalquen; y respecto á que ha enterado en la Caja de Depósitos el sobrante de 52 pesos, nada tiene que observar la Contaduria sobre esta cuenta, y V. E., si fuese servido, puede darle la superior aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 28 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Ha reconocido la Contaduria esta cuenta relativa al pago verificado por el Comisario D. Tomas Blanco y Arguibel, al piquete del Batallon Guardia Argentina en el fuerte Azul, por el prest que devengó desde 1.º de Marzo último hasta fin de Julio, y resulta que la distribucion se encuentra debidamente comprobada por la suma de mil cien pesos, que con ciento ochenta pesos devueltos á la Caja de Depósitos iguala su cargo: por lo tanto, y no habiendo en el exámen ofrecido reparo, pueda V. E., si lo tuviese á bien, darle la aprobacion superior—Buenos Ayres, Noviembre 28 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Justifica el Comisario D. Tomas Blanco y Arguibel, con los documentos que forman esta cuenta, haber pagado al piquete de artilleria en el punto de Tapalquen el prest que venció desde 1.º de Marzo último hasta fin de Julio; y siendo la cantidad invertida conforme con la que recibió de la Tesoreria General, le queda cancelado el cargo, y de consiguiente puede ser aprobada, si V. E. lo tuviese por conveniente—Buenos Ayres, Noviembre 28 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—El piquete de artilleria del fuerte Azul ha sido satisfecho por el Comisario Pagador D. Tomas Blanco y Arguibel de su prest correspondiente á los meses desde Marzo inclusive hasta fin de Julio—La suma invertida en el pago, es igual á la recibida al objeto de la Tesoreria General: en su virtud, nada tiene la Contaduria que oponer á esta cuenta, y V. E., si fuese servido, puede darle la superior aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 28 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849—Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—V. E., si fuese servido, puede darle á esta cuenta la superior aprobacion, porque el Comisario D. Tomas Blanco y Arguibel justifica segun lo mandado haber invertido la suma que recibió de la Tesoreria General, en el pago ejecutado, por los meses desde 1.º de Marzo último hasta fin de Julio, al piquete de artilleria que guarnece el fuerte Yndependencia—Buenos Ayres, Noviembre 28 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Del reconocimiento que ha verificado la Contaduria de esta cuenta resulta que el Comisario D. Tomas Blanco y Arguibel comprueba haber pagado con la cantidad que recibió de la Tesoreria General el prest que hizo suyo en los meses desde Marzo hasta fin de Julio, el piquete de Dragones en Tapalquen: en su virtud puede V. E., si lo tuviese á bien concederle la superior aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 28 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—En Tapalquen se halla estacionado un piquete del Regimiento No. 3, que devengó en los meses de Junio y Julio últimos 4,956 pesos, los que recibió de la Tesoreria General el Comisario D. Tomas Blanco y Arguibel; y habiendo este devuelto á la Caja de Depósitos 52 pesos, que le quedaron sobrantes, despues de ejecutado el pago, deja cancelada con dicha entrega su cargo, y por consiguiente esta cuenta puede recibir la superior aprobacion, si es que V. E. fuese servido darsela—Buenos Ayres, Noviembre 28 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Ha reconocido la Contaduria esta cuenta en la que se comprueba la distribucion por la cantidad de mil cien pesos, en el pago ejecutado por el Comisario D. Tomas Blanco y Arguibel al piquete del Batallon Libertad, en razon del prest devengado desde 1.º de Marzo último, hasta fin de Julio; y desde que para chancelar su cargo de 1,160 pesos, ha enterado en la Caja de Depósitos el sobrante de 60 pesos, la Contaduria pide á V. E. que si fuese servido, le dé la competente aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 28 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria—Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Resultando de esta cuenta que el Comisario D. José Maria Rosende ha satisfecho el prest del mes de Julio último á la compañia de caballeria Escolta del Superior Gobierno y habiendo enterado en la Caja de Depósitos para cerrar su cargo el sobrante de 24 pesos, nada tiene que observar, y V. E., si fuese servido, puede darle la competente aprobacion—Buenos Ayres, Diciembre 30 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

¡Viva la Confederacion Aargentina!
¡Mueran los Salvages unitairos!

AVISO JUDICIAL.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo Criminal Dr. D. Eustaquio José Torres, que conoce en la testamentaria de D. Felix de Alzaga, y su esposa Da. Cayetana Perez, por impedimento de los de igual clase en lo Civil, se hace saber que en las tardes de los dias 9, 10, y 11 del entrante Septiembre se ha de hacer almoneda y remate de una casa situada en la Plaza de San Fernando de Bella-Vista que ha sido tasada con los muebles que contiene en 113,701 pesos, edificada en terreno de 32 y media varas de frente al Norte y 100 de fondo. Así mismo se han de rematar dos terrenos en Barracas á inmediaciones de Santa Lucia, compuesto el uno de 99 varas de frente al Oeste y 260 de fondo, y el otro con 300 varas de frente y 150 de fondo tasado en 68,410 pesos, tambien 29 acciones de la sociedad, rural, justipreciadas á 2,000 pesos una. Las personas que se interesen por estas propiedades podrán ocurrir á hacer las ofertas convenientes, sin considerar el valor fijado en las tasaciones, por cuanto de conformidad de todos los interesados, deben venderse al mejor precio—Buenos Ayres, Agosto 31 de 1850.

Manuel José de Seballos.

s3—3p.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gefe interino de Policia—

Buenos Ayres, Agosto 31 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Dá cuenta de la entrada y salida en esta ciudad en el presente mes—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Señor—

El infrascripto tiene el honor de dar cuenta á V. E. haber tenido entrada en esta Ciudad, en todo el presente mes, setecientas setenta y ocho personas, y han salido quinientas cuarenta y seis de varios y para varios destinos de mar y tierra—

Dios gue. á V. E. m.ª a.ª—

Exmo. Señor—

Juan Moreno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Capitan interino del Puerto, Edecan de S. E—

Buenos Ayres, Agosto 31 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Pone en el Supremo conocimiento de V. E. el número de personas que han entrado y salido por este Puerto en el presente mes—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Señor—

El infrascripto tiene el honor de poner en el Supremo conocimiento de V. E. haber entrado por este Puerto en el presente mes de la fecha, setecientas veinte personas, y salido por el mismo en dicho mes cuatrocientas veinte, la mayor parte de estas para los rios interiores—

Dios gue. á V. E. m.ª a.ª—

Exmo. Señor—

Pedro Ximeno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Capitan interino del Puerto, Edecan de S. E—

Buenos Ayres, Agosto 31 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Dá cuenta el número de buques de Ultramar que han entrado y salido de este Puerto en el mes que hoy concluye—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Señor—

El infrascripto tiene el honor de poner en el Superior conocimiento de V. E., que durante el mes que hoy concluye han entrado á este Puerto treinta y ocho buques nacionales y extrangeros mercantes de Ultramar, con siete mil seiscientas noventa y cinco toneladas, y tres de guerra, y salido treinta y siete buques nacionales y extrangeros mercantes de alta mar con siete mil seiscientas cincuenta toneladas, y cuatro de guerra—

Dios gue. á V. E. m.ª a.ª—

Exmo. Señor—

Pedro Ximeno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Capitan interino del Puerto, Edecan de S. E—

Buenos Ayres, Agosto 31 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Dá cuenta el número de buques de cabotage nacional, que durante el presente mes de Agosto, han entrado y salido por este Puerto—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Señor—

El infrascripto tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que durante el presente mes Agosto, han entrado por este Puerto, doscientos cuarenta y tres buques de cabotage nacional con seis mil novecientas ochenta y cuatro toneladas, y salido doscientos seis buques con cinco mil ochocientas diez toneladas—

Dios gue. á V. E. m.ª a.ª—

Exmo. Señor—

Pedro Ximeno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Lunes 2 de Septiembre de 1850.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras de tier's.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia del Sábado 31 de Agosto..............	22,751,910 7	21 6¼	5,330,535 3	1,986	230,800	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria..............	92,381 2	3	85,364 3				
	22,844,292 1	24 6¼	5,415,899 6	1,986	230,800	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
A Zimmermann, Frazier y Ca., como representantes de los Sres. Braring, hermanos y Ca., por la mensualidad de Agosto, y á cuenta del empréstito contraido en Londres el año 1824..............	72,500						
Al Sargento Mayor Edecan D. Pedro Ximeno, para el destino que S. E. le ha ordenado..........	45,500 7,700 1,600 33,000						
Al Comisario Cajero de Policia, por jornales de los trabajadores en el Camino de Gauna..........	1,590						
Al mismo, por idem de carpinteros en el camino público de Palermo..............	300						
A D. Ysidoro Cabrera, por labrar y tornear postes para dicho camino..............	3,000						
A D. José Medina, por pintar postes para dicho camino..............	390						
A D. José de Valle, por viages de tierra y escombro para el camino de Maldonado..............	1,544						
A Da. Dominga Buchardo de Balcarce, por gastos para objetos del servicio público..............	1,482 3						
A Da. Ana Moreno, para id..............	1,482 3						
A D. Vicente Peralta, para id..............	1,482 3						
Al Coronel Edecan D. Juan José Hernandez, para el destino que S. E. le ha ordenado..............	5,080						
A D. Mariano Goycoechea, por alfalfa para las mulas de la Division Palermo..............	4,867 4						
Al Oficial 1.º del Ministerio de Hacienda, para gastos del servicio público..............	200						
Al Comisario pagador D. José Maria Rosende, por jornales de los trabajadores en la obra del Paseo Julio..............	6,678						
Al Sargento Mayor Edecan D. Antonino Reyes, para el destino que S. E. le ha ordenado..............	29,920						
A D. Ventura Martinez, por alfalfa para las mulas y caballos de la Division Palermo..............	10,856 2						
A D. José Castro y Ca., por galleta para los trabajadores del camino de Gauna..............	960						
Al Sargento Mayor Edecan D. Pedro Ximeno, para el destino que S. E. le ha ordenado..............	5,611						
Existencia..............	22,608,548 2	24 6¼	5,415,899 6	1,986	230,800	4,385,600	1,596,913 7½
	22,844,292 1	24 6¼	5,415,899 6	1,986	230,800	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

Editor responsable: ESTEVAN HALLET.